

ARTÍCULO 18

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>
Texto del Artículo 18	
Nota preliminar	1
.....	
I. Reseña general.....	2-19
II. Reseña analítica de la práctica	20-40
**A. Práctica relativa al párrafo 1 del Artículo 18	
**B. Práctica relativa a los párrafos 2 y 3 del Artículo 18	
C. Práctica relativa al párrafo 2 del Artículo 18.....	20-40
1. Cuestión de la aplicación del término "importante" a las propuestas que se refieren a cuestiones distintas de las enumeradas en el párrafo 2 del Artículo 18.....	20-31
a) Razones para decidir si la aprobación de una propuesta requiere una mayoría de dos tercios	21-31
**b) Casos en que se ha aplicado la regla de la mayoría de dos tercios sin hacer referencia a la "importancia" de la cuestión	
2. Práctica relativa a las cuestiones específicamente enumeradas en el párrafo 2 del Artículo 18.....	32-40
a) Elecciones para llenar vacantes en órganos principales.....	32-39
b) Admisión de nuevos Miembros.....	40
**D. Práctica relativa al párrafo 3 del Artículo 18	
	<i>Página</i>
Notas	245

TEXTO DEL ARTÍCULO 18

1. Cada miembro de la Asamblea General tendrá un voto.
2. Las decisiones de la Asamblea General en cuestiones importantes se tomarán por el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Estas cuestiones comprenderán: las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, la elección de los miembros del Consejo Económico y Social, la elección de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria de conformidad con el inciso c), párrafo 1, del Artículo 86, la admisión de nuevos Miembros de las Naciones Unidas, la suspensión de los derechos y privilegios de los Miembros, la expulsión de Miembros, las cuestiones relativas al funcionamiento del régimen de administración fiduciaria y las cuestiones presupuestarias.
3. Las decisiones sobre otras cuestiones, incluso la determinación de categorías adicionales de cuestiones que deban resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

NOTA PRELIMINAR

1. En el presente estudio se han mantenido los epígrafes principales que figuraban en el *Suplemento* anterior. Se han añadido nuevos subepígrafes para tratar cuestiones de interés para la aplicación del Artículo 18 que se suscitaron durante el período que se examina; algunas de ellas se han contemplado anteriormente en el *Repertorio* y sus *Suplementos*, en tanto que otras representan situaciones nuevas.

I. RESEÑA GENERAL

2. El examen de las votaciones que se efectuaron en la Asamblea General durante el período que se examina pone de manifiesto una pauta similar a lo que ya se describió en anteriores estudios sobre el Artículo 18 del *Repertorio* y de sus *Suplementos Nos. 1 a 5*. El presente estudio abarca la reanudación del trigésimo tercer período de sesiones, los períodos de sesiones trigésimo cuarto a trigésimo noveno, los períodos extraordinarios de sesiones undécimo y duodécimo y los períodos extraordinarios de sesiones de emergencia sexto a noveno, que se celebraron entre enero de 1979 y el 31 de diciembre de 1984. Durante ese período, la mayoría de las decisiones de la Asamblea siguieron adoptándose por el voto favorable de más de dos tercios partes de los Miembros presentes y votantes. Hubo casos en que se solicitó expresamente la mayoría de dos tercios durante las actuaciones de los períodos ordinarios de sesiones que se contemplan en el presente *Suplemento*.

3. En la reanudación de su trigésimo tercer período de sesiones, celebrada entre el 15 de enero y el 31 de mayo de 1979¹, la Asamblea General aprobó 42 resoluciones con 18 números diferentes (33/9 B, 33/116 C, 33/183 A a O, 33/184 a 33/204, 33/205 A a C y 33/206). De ellas, 20 se adoptaron sin votación y 22 por mayoría de más de dos tercios. No se hizo referencia al Artículo 18. Durante ese período, la Asamblea también adoptó tres decisiones sobre cuestiones diferentes de las elecciones y los nombramientos (33/446 a 33/448). Esas decisiones se adoptaron sin votación.

4. En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó 299 resoluciones con 233 números diferentes (34/1 a 34/233). Ciento treinta y cinco de ellas se aprobaron sin votación y 114 por una mayoría de más de dos tercios. Se hizo referencia al Artículo 18 en relación con un tema del programa². En el mismo período de sesiones, la Asamblea adoptó 56 decisiones, además de las relativas a las elecciones y los nombramientos (34/401 a 34/456). Todas esas decisiones, excepto dos, se adoptaron sin votación; las dos decisiones que se aprobaron en votación lo fueron por una mayoría de más de dos tercios³.

5. En su sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, la Asamblea General aprobó dos resoluciones (ES-6/1 y ES-6/2); una se aprobó sin votación y la otra por una mayoría de más de dos tercios (ES-6/2). No se hizo referencia al Artículo 18. La Asamblea también adoptó una decisión, además de las relativas a las elecciones y los nombramientos (ES-6/21). Esa decisión se adoptó sin votación.

6. En su undécimo período extraordinario de sesiones, la Asamblea General aprobó cuatro resoluciones (S-11/1 a S-11/4). Todas ellas se aprobaron sin votación. No se hizo referencia al Artículo 18. La Asamblea también adoptó cuatro decisiones, además de las relativas a las elecciones y los nombramientos, (S-11/21 a S-11/24). Las decisiones también se adoptaron sin votación.

7. Durante la primera parte de su séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, la Asamblea General aprobó tres resoluciones (ES-7/1 a ES-7/3). Una de ellas se aprobó sin votación y las otras dos por una mayoría de más de dos tercios. No se hizo referencia al Artículo 18. La Asamblea también adoptó una decisión además de las relativas a las elecciones y los nombramientos (ES-7/21). La decisión se adoptó sin votación. Durante las reanudaciones del séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia celebradas del 20 al 28 de abril, los días 25 y 26 de junio, del 16 al 19 de agosto y el 24 de septiembre de 1982, la Asamblea aprobó siete resoluciones (ES-7/1B y ES-7/4 a ES-7/9). Una de ellas se aprobó sin votación⁴ y seis se aprobaron por una mayoría de más de dos tercios. Durante esas reanudaciones, la Asamblea no adoptó ninguna decisión, a parte de las relativas a las elecciones y los nombramientos.

8. En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó 317 resoluciones con 227 números diferentes (35/1 a 35/227). De ellas, 187, se aprobaron sin votación, 128 por una mayoría de más de dos tercios y dos por mayoría simple⁵. No se hizo referencia al Artículo 18. En el mismo período de sesiones, la Asamblea adoptó también 52 decisiones, además de las relativas a las elecciones y los nombramientos, (35/401 a 35/452). Todas esas decisiones, excepto una, se adoptaron sin votación. La decisión que se adoptó por votación lo fue por una mayoría de más de dos tercios⁶.

9. En su octavo período extraordinario de sesiones de emergencia, la Asamblea General aprobó tres resoluciones (ES-8/1 A y B y ES-8/2). Una de ellas se aprobó sin votación⁷ y las otras dos por una mayoría de más de dos tercios. No se hizo referencia al Artículo 18. La Asamblea también adoptó una decisión además de las relativas a las elecciones y los nombramientos (ES-8/21). La decisión se adoptó sin votación.

10. En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó 333 resoluciones con 244 números diferentes (36/1 a 36/244). De ellas, 193 se aprobaron sin votación, 139 por una mayoría de dos tercios y una por mayoría simple⁸. No se hizo referencia al Artículo 18. En el mismo período de

sesiones, la Asamblea adoptó 64 decisiones, además de las relativas a las elecciones y los nombramientos, (36/401 a 36/464). Todas esas decisiones, salvo una, se adoptaron sin votación; la única decisión sometida a votación se adoptó por una mayoría de más de dos tercios⁹.

11. Durante su noveno período extraordinario de sesiones de emergencia, la Asamblea General aprobó dos resoluciones (ES-9/1 y ES-9/2); la primera de ellas se aprobó por una mayoría de más de dos tercios, en tanto que la segunda se aprobó sin votación. No se hizo referencia al Artículo 18. La Asamblea también adoptó una decisión además de las relativas a las elecciones y los nombramientos (ES-9/21). La decisión se adoptó sin votación.

12. Durante su 12º período extraordinario de sesiones, la Asamblea General aprobó una resolución (S-12/1) sin votación. No se hizo referencia al Artículo 18. La Asamblea también adoptó cuatro decisiones, además de las relativas a las elecciones y los nombramientos, (S-12/21 a S-12/24). Las decisiones se adoptaron sin votación.

13. En el trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó 345 resoluciones con 253 números diferentes (37/1 a 37/253). De ellas, 198 se aprobaron sin votación, 155 por una mayoría de más de dos tercios y una se aprobó por mayoría simple¹⁰. No se hizo referencia al Artículo 18. En el mismo período de sesiones, la Asamblea también adoptó 55 decisiones, además de las relativas a las elecciones y los nombramientos, (37/401 a 37/455). Todas esas decisiones, a excepción de dos, se adoptaron sin votación. Las dos decisiones que se sometieron a votación fueron aprobadas por una mayoría de más de dos tercios¹¹

14. En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó 332 resoluciones con 329 números diferentes (38/1 a 38/239). De estas resoluciones, 184 se aprobaron sin votación y 148 por una mayoría de más de dos tercios. No se hizo referencia al Artículo 18. En el mismo período de sesiones, la Asamblea adoptó 57 decisiones además de las relativas a las elecciones y los nombramientos, (38/401 a 38/456, incluidas las decisiones 38/448 A y B). Todas esas decisiones, a excepción de tres, se adoptaron sin votación; las tres decisiones que se sometieron a votación fueron aprobadas por una mayoría de más de dos tercios¹².

15. Durante la parte principal de su trigésimo noveno período de sesiones, celebrada de septiembre a diciembre de

1984, la Asamblea General aprobó 335 resoluciones con 247 números diferentes (39/1 a 39/247). De esas resoluciones, 189 se aprobaron sin votación y 146 por una mayoría de más de dos tercios. Se hizo referencia al Artículo 18 en relación con tres temas del programa¹³. Durante el mismo período, la Asamblea también adoptó 56 decisiones, además de las relativas a las elecciones y los nombramientos, (39/401 a 39/456). Todas esas decisiones, excepto cuatro, se aprobaron sin votación; las cuatro decisiones que se sometieron a votación fueron aprobadas por una mayoría de más de dos tercios¹⁴.

16. Por lo que se refiere a las elecciones y los nombramientos para los órganos subsidiarios de la Asamblea General, cabe señalar que, en un número creciente de casos, la Asamblea decidió prescindir del procedimiento oficial de votación cuando el número de candidatos era igual al número de puestos vacantes. En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea adoptó la decisión 34/401 relativa a la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General, cuyo párrafo 16 dice lo siguiente:

“16. Se convertirá en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos sea igual al número de cargos por cubrirse, y la misma práctica se aplicará a la elección del Presidente y los Vicepresidentes de la Asamblea General, a menos que una delegación solicite expresamente una votación sobre una elección determinada.”

Las secciones I a V de la decisión 34/401 se reproducen en el anexo VI del reglamento de la Asamblea General.

17. La Asamblea General ha seguido celebrando elecciones al Consejo de Seguridad y al Consejo Económico y Social según se establece en el párrafo 2 del Artículo 18. La Asamblea General no ha celebrado elecciones al Consejo de Administración Fiduciaria desde su vigésimo período de sesiones, cuando se eligió a Liberia por un mandato de tres años que debió concluir el 31 de diciembre de 1968¹⁵.

18. En el cuadro que figura a continuación se muestran, para mayor claridad, los datos estadísticos sobre las resoluciones y decisiones aprobadas o rechazadas durante el período a que se refiere el presente estudio:

	Resoluciones aprobadas				Resoluciones rechazadas				Decisiones adoptadas			
	Sin votación	Por mayoría de dos tercios	Por mayoría simple	Total	Por no haber obtenido mayoría de dos tercios	Por no haber obtenido mayoría simple	Total	Sin votación	Por mayoría de dos tercios	Por mayoría simple	Total	
<i>Períodos ordinarios de sesiones</i>												
Trigésimo tercer (reanudación)	20	22	-	42	-	-	-	3	-	-	3	
Trigésimo cuarto	185	114	-	299	-	-	-	54	2	-	56	
Trigésimo quinto	187	128	2	317	-	-	-	51	1	-	51	
Trigésimo sexto	193	139	1	333	-	-	-	63	1	-	64	
Trigésimo séptimo	189	155	1	345	-	-	-	53	2	-	55	

	Resoluciones aprobadas				Resoluciones rechazadas			Decisiones adoptadas			
	Sin votación	Por mayoría de dos tercios	Por mayoría simple	Total	Por no haber obtenido mayoría de dos tercios	Por no haber obtenido mayoría simple	Total	Sin votación	Por mayoría de dos tercios	Por mayoría simple	Total
Trigésimo octavo	184	148	-	332	-	-	-	54	3	-	57
Trigésimo noveno (parte principal)	189	146	-	335	-	-	-	52	4	-	56
<i>Períodos extraordinarios de sesiones</i>											
Undécimo	4	-	-	4	-	-	-	4	-	-	4
Duodécimo	1	-	-	1	-	-	-	4	-	-	4
<i>Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia</i>											
Sexto	1	1	-	2	-	-	-	1	-	-	1
Séptimo	2	8	-	10	-	-	-	1	-	-	1
Octavo	1	2	-	3	-	-	-	1	-	-	1
Noveno	1	1	-	2	-	-	-	1	-	-	1
TOTAL	1.157	864	4	2025	-	-	-	342	13	-	355

19. En la mayoría de los casos, la aplicación o la interpretación de las disposiciones del Artículo 18 dieron lugar a pocos debates. En algunos casos, sin embargo, se

suscitó un debate acerca de la mayoría necesaria para la aprobación de algunas resoluciones. más abajo se muestran los detalles de esos casos

II. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRÁCTICA

**A. Práctica relativa al párrafo 1 del Artículo 18

**B. Práctica relativa a los párrafos 2 y 3 del Artículo 18

C. Práctica relativa al párrafo 2 del Artículo 18

1. CUESTIÓN DE LA APLICACIÓN DEL TÉRMINO "IMPORTANTE" A LAS PROPUESTAS QUE SE REFIEREN A CUESTIONES DISTINTAS DE LAS ENUMERADAS EN EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 18

20. Como se indica en el cuadro que figura en el párrafo 18, durante el período que se examina se aprobaron 2.025 resoluciones. Cabe señalar que únicamente cuatro resoluciones se aprobaron por mayoría simple. La Asamblea General mantuvo la práctica de invocar las disposiciones del Artículo 18 sólo en aquellos casos en que surgieran divergencias de opinión acerca de la mayoría necesaria para la aprobación de una resolución o cuando no pareciese existir de antemano una mayoría de dos tercios.

a) Razones para decidir si la aprobación de una propuesta requiere una mayoría de dos tercios

i) Cuestión de Palestina

21. En su trigésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestión de Palestina", la Asamblea General tuvo ante sí cuatro proyectos de resolución¹⁶. La Asamblea pospuso la votación sobre los proyectos de resolución A/34/L.41 y A/34/L.42 hasta una fecha posterior, a la espera del informe de la Quinta Comisión sobre sus consecuencias financieras¹⁷. Por 117 votos contra 14 y 16 abstenciones, la Asamblea General aprobó en votación registrada el proyecto de resolución A/34/L.43¹⁸ como resolución 34/65 A. El representante de los Estados Unidos de América presentó una moción para que se exigiera la mayoría de dos tercios para la aprobación del proyecto de resolución A/34/L.44. Entre otras cosas, el representante dijo:

"... El párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta requiere que las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales se aprobarán por una mayoría de dos tercios. Si un proyecto de resolución que observa, rechaza y condena acuerdos básicos entre dos Estados respecto de cuestiones de guerra y paz no se relaciona con el mantenimiento de la paz y la seguridad, ¿con qué se relaciona? Evidentemente, la paz y la seguridad están en juego y, consecuentemente, se aplica el requisito de los dos tercios establecido en el párrafo 2 del Artículo 18"¹⁹.

La moción fue rechazada en votación registrada por 65 votos contra 53 y 19 abstenciones. En votación registrada, la Asamblea General aprobó por 75 votos contra 33 y 37

abstenciones (mayoría de dos tercios), el proyecto de resolución A/34/L.44²⁰ como resolución 34/65 B.

ii) *Cuestión de Namibia*

22. En el trigésimo noveno período de sesiones, durante el debate sobre el tema titulado “Cuestión de Namibia”, el representante de Guyana, hablando en relación con una cuestión de orden, propuso que, sobre la base del artículo especial F del anexo III del reglamento de la Asamblea General, y teniendo en cuenta el artículo 84 del reglamento, las enmiendas de los proyectos de resolución recomendados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia requiriesen una mayoría de dos tercios para su aprobación por la Asamblea General. El artículo especial F del anexo III (Procedimiento para el examen de los informes y las peticiones relacionados con el territorio de África sudoccidental)²¹ reza así:

“Las decisiones de la Asamblea General sobre cuestiones relativas a informes y peticiones concernientes al territorio del África Sudoccidental se reputarán cuestiones importantes a los efectos de lo previsto en el párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta de las Naciones Unidas”.

El Presidente decidió que la propuesta era correcta.

23. En la misma sesión, la Asamblea General aprobó una propuesta del representante de la República Islámica del Irán de que las votaciones sobre todas las enmiendas debían llevarse a cabo en primer lugar. La Asamblea procedió a votar sobre las enmiendas²². No habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, las enmiendas fueron rechazadas. La Asamblea procedió entonces a examinar los proyectos de resolución²³, que fueron aprobados por una abrumadora mayoría de votos a favor, ninguno en contra y algunas abstenciones²⁴.

iii) *Cuestión del apartheid*

24. En el trigésimo noveno período de sesiones, durante el examen del tema titulado “Políticas de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica”, el representante de la República Islámica del Irán propuso que la cuestión del *apartheid* se considerase como una cuestión importante sobre la base del Artículo 18 de la Carta y que todos los proyectos de resolución y las enmiendas a éstos requieran una mayoría de dos tercios para su aprobación por la Asamblea General²⁵. El representante de los Estados Unidos se opuso a la moción²⁶. Varias delegaciones hicieron declaraciones a ese respecto²⁷.

25. La moción se aprobó en votación registrada por 81 votos contra 33 y 18 abstenciones²⁸.

iv) *La situación en el Oriente Medio*

26. En el trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí, en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, los proyectos de resolución A/39/L.19, A/39/L.20 y A/39/L.21. El representante de los Estados Unidos de América, en una cuestión de orden, planteó la cuestión de la aplicabilidad obligatoria del párrafo

2 del Artículo 18 de la Carta en relación con los proyectos de resolución A/39/L.19 y A/39/L.20.

27. En apoyo de esa opinión, el representante de los Estados Unidos de América dijo, entre otras cosas:

“La cuestión que nuestra delegación quiere plantear a la Asamblea es la siguiente: de acuerdo con el párrafo 2 del Artículo 18 no hay elección, no hay alternativa, la Asamblea no tiene libertad para decidir el punto de un modo o del otro. Existe el mandato de votar ciertas cuestiones por la norma de dos tercios, y cito el párrafo 2 del Artículo 18:

[Se cita el párrafo 2 del Artículo 18]

Y después sigue hablando de otras diversas materias que todos conocemos muy bien, tales como las elecciones al Consejo de Seguridad, etc. Pero la cuestión que nuestra delegación está planteando ahora es la siguiente: que en virtud del párrafo 2 del Artículo 18, se requiere el voto de una mayoría de dos tercios sobre cualquier proyecto de resolución que constituya una recomendación con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Nuestra opinión es que no hay opción.

Ahora bien, como el proyecto de resolución A/39/L.19 y Corr. 1 pide el comienzo de una conferencia de paz y habla de los esfuerzos para establecer ésta, así como de las amenazas a la seguridad internacional, y también el proyecto de resolución A/39/L.20 y Corr.1 emite un juicio en el sentido de que las sanciones de Israel constituyen una continua amenaza para la paz y la seguridad internacionales, ambos proyectos de resolución caen de lleno dentro de las disposiciones del párrafo 2 del Artículo 18. La consecuencia inevitable es que los proyectos de resolución y todas las votaciones subsidiarias requieren para su aprobación una mayoría de dos tercios²⁹.”

El representante de los Estados Unidos añadió:

“Queda también perfectamente claro, como se desprende incluso de un examen superficial de los dos proyectos de resolución que tenemos ante nosotros, que se refieren de forma esencial a recomendaciones con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Una parte importante de sus párrafos, tanto del preámbulo como de la parte dispositiva, se refiere precisamente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Así pues, nos parece que la decisión obligatoria debe ser que se trata de una cuestión importante³⁰.”

28. El representante del Yemen Democrático³¹ dijo que el representante de los Estados Unidos no había sugerido que los proyectos de resolución que la Asamblea tenía ante sí debieran aprobarse por una mayoría de dos tercios sino que, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 18, era obligatorio que la Asamblea General considerase esos proyectos de resolución como cuestiones importantes. El representante del Yemen Democrático solicitó al Presidente de la Asamblea General que consultara con el Asesor Jurídico para aclarar la cuestión³².

29. El Asesor Jurídico ofreció a la Asamblea, entre otras cosas, la siguiente opinión sobre el tema:

“... se me ha preguntado por qué la Asamblea General anteriormente no había tomado decisiones expresas a efectos de que este tipo de resoluciones se enmarquen dentro del párrafo 2 del Artículo 18. Debo señalar al respecto que la práctica de la Asamblea General en este sentido ha sido diversa. Muchas de las resoluciones referentes a la cuestión del Oriente Medio han recibido una mayoría de dos tercios, de tal manera que no se ha planteado el que hayan sido examinadas dentro del párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta. En otros casos se han tomado decisiones dentro de lo establecido por esa disposición.

...

Además de eso, quiero mencionar la situación jurídica en virtud de la cual estas decisiones de procedimiento se toman individualmente en cada período de sesiones de la Asamblea General y por la duración de sus reuniones. Se ha dicho que la resolución no era relativa concretamente al mantenimiento de la paz y la seguridad, sino más bien una exhortación y una aseveración general. Es cierto que el proyecto de resolución no contiene una recomendación al Consejo de Seguridad para que tome medidas en relación con el Capítulo VII de la Carta. Pero ése no es requisito para decidir que un caso se enmarque dentro del párrafo 2 del Artículo 18.

Por el contrario, sobre la base de lo que he dicho antes, llego a la conclusión de que sería adecuado que la decisión sobre el proyecto de resolución A/39/L.19 se considere dentro de la categoría que se menciona en el párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta y que para su aprobación se exige la mayoría de dos tercios³³.

30. El representante de los Estados Unidos propuso oficialmente la siguiente moción:

“Mi moción es la siguiente: que los proyectos de resolución A/39/L.19 y L.20 constituyen “recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, tal como dice esa frase del párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta y como fue confirmado por el Asesor Jurídico³⁴.

31. La Asamblea General rechazó la moción en votación registrada por 69 votos contra 28 y 23 abstenciones. A continuación, la Asamblea aprobó los proyectos de resolución por una mayoría de dos tercios³⁵.

***b) Casos en que se ha aplicado la regla de la mayoría de dos tercios sin hacer referencia a la "importancia" de la cuestión*

2. PRÁCTICA RELATIVA A LAS CUESTIONES ESPECÍFICAMENTE ENUMERADAS EN EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 18

- a) *Elecciones para llenar vacantes en órganos principales*
- i) *Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad*

32. En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General se encontró con una situación inusual durante el examen del tema titulado “Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad”. En la 47ª sesión plenaria, celebrada el 26 de octubre de 1979, la República Democrática Alemana, el Níger, Filipinas y Túnez, habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios en la primera votación, fueron elegidos miembros no permanentes del Consejo de Seguridad por un período de dos años a contar a partir del 1º de enero de 1980³⁶.

33. Como al Grupo de Estados de América Latina le correspondía un puesto, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 94 de su reglamento, procedió a celebrar una segunda votación, restringida a los dos países que habían obtenido el mayor número de votos: Colombia y Cuba. Los resultados de la segunda votación no fueron decisivos. La Asamblea procedió entonces a realizar un extraordinario número de elecciones y celebró 20 sesiones plenarias, la última de las cuales se celebró el 31 de diciembre de 1979, para elegir al miembro no permanente que faltaba antes de que finalizara el año³⁷.

34. En la 120ª sesión plenaria, celebrada el 7 de enero de 1980, el Presidente formuló una declaración en el curso de la cual informó a la Asamblea General de la decisión que habían adoptado los Gobiernos de Colombia y Cuba de retirar su candidatura. Comunicó también que Grupo de Estados de América Latina y el Caribe había dado su apoyo a la candidatura de México³⁸.

35. Habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, México en la centésima quincuagésima primera votación, fue elegido miembro no permanente del Consejo de Seguridad por un período de dos años a contar a partir del 1º de enero de 1980³⁹.

ii) *Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social*

36. En el trigésimo octavo período de sesiones, 16 Estados que habían obtenido la mayoría necesaria de dos tercios en la primera votación fueron elegidos miembros del Consejo Económico y Social por un período de tres años a contar a partir del 1º de enero de 1984⁴⁰.

37. Como quedaban por llenar dos puestos correspondientes al Grupo de Estados de América Latina, la Asamblea General, en la misma sesión y de conformidad con el artículo 94 de su reglamento, procedió a una segunda votación, restringida a los cuatro Estados que habían obtenido el mayor número de votos: Costa Rica, Cuba, Haití y Nicaragua. Como los resultados de las votaciones segunda y sucesivas no fueron decisivos, la Asamblea decidió reanudar las votaciones en fecha posterior⁴¹. En la duodécima votación, realizada en la 65ª sesión plenaria, celebrada el 21 de noviembre de 1983, Costa Rica, habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, fue elegida miembro del Consejo⁴².

38. La Asamblea General celebró las votaciones décimo tercera a vigésimo tercera en sus sesiones plenarias 65ª, 89ª y 99ª, celebradas los días 21 de noviembre y 8 y 16 de diciembre de 1983. Como los resultados de las votaciones no

fueron decisivos, la Asamblea decidió reanudar la votación en fecha posterior⁴³.

39. En la reanudación de su trigésimo octavo período de sesiones, el 26 de junio de 1984, la Asamblea General, en su 105ª sesión plenaria, procedió a elegir a un miembro del Consejo que faltaba. El representante de Nicaragua, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, anunció que Guyana había recibido el respaldo del Grupo. En esa sesión, habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios en la vigésimo cuarta votación, Guyana fue elegida miembro del Consejo Económico y Social con efectos inmediatos hasta el 31 de diciembre de 1986⁴⁴.

b) *Admisión de nuevos Miembros*

40. En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General celebró una votación sobre el proyecto de resolución en la que se solicitaba la admisión de Belice como Miembro de las Naciones Unidas⁴⁵. En votación registrada, la resolución fue aprobada por 144 votos contra 1⁴⁶.

****D. Práctica relativa al párrafo 3 del Artículo 18**

Notas

¹Véase el presente *Suplemento*, estudio del Artículo 20.

²Véase párr.21.

³A G, decisiones 34/422 y 34/449.

⁴A G, resolución ES-7/1 B

⁵A G, resoluciones 35/27 y 35/190.

⁶A G, decisión 35/447.

⁷A G, resolución ES-8/1 B.

⁸A G, resolución 36/50.

⁹A G, decisión 36/435.

¹⁰A G, resolución 37/30.

¹¹A G, decisiones 37/408 y 37/430.

¹²A G, decisiones 38/416, 38/419 y 38/451.

¹³Véase párrs. 22-31.

¹⁴A G, decisiones 39/411, 39/412, 39/423 y 39/442.

¹⁵Véase *Repertorio, Suplemento No.4, vol. II*, estudio del Artículo 86, párrs.7-15.

¹⁶A/34/L.41 y A/34/L.41/Rev.1 y Add.1; A/34/L.42 y Add.1; A/34/L.43 y Add.1/Rev.1 y A/34/L.44 y Add.1.

¹⁷A G (34), Plen., 83ª ses., párr.71.

¹⁸*Ibid.*, párr.136.

¹⁹*Ibid.*, párr.140.

²⁰*Ibid.*, párrs.141 y 142.

²¹En su resolución 2372 (XXII), de 12 de junio de 1968, la Asamblea General decidió que "África Sudoccidental" se denominaría "Namibia".

²²A G (39), A/39/L.23, A/39/L.24 y A/39/L.25.

²³A G (39), Supl. No.24, Parte IV, cap. I.

²⁴*Ibid.*, Plen., 97ª ses., párrs.77-238; véanse también A G, resoluciones 39/50 A a E.

²⁵*Ibid.*, 98ª ses., párrs.137-139.

²⁶*Ibid.*, párrs.143-147.

²⁷*Ibid.*, párrs.149-175.

²⁸*Ibid.*, párr.176.

²⁹*Ibid.*, 101ª ses., párrs. 195 y 196.

³⁰*Ibid.*, párrs. 203 y 204.

³¹Yemen pasó a ser Miembro de las Naciones Unidas el 30 de

septiembre de 1947 y el Yemen Democrático el 14 de diciembre de 1967. El 22 de mayo de 1990, los dos países se unieron y desde entonces han estado representados como un único Estado Miembro con el nombre de "Yemen".

³²A G (39), Plen., 101ª ses., párr.201.

³³*Ibid.*, párrs.235-239.

³⁴*Ibid.*, párr.269.

³⁵*Ibid.*, párrs.297-301; véanse también A G, resoluciones 39/146 A y B.

³⁶A G (34), Plen., 47ª ses., párr.37.

³⁷*Ibid.*, 48ª, 50ª, 53ª, 83ª, 89ª, 90ª, 98ª, 102ª, 106ª, 108ª, 109ª, 110ª, 112ª a 119ª ses.

³⁸*Ibid.*, 120ª ses., párr.6.

³⁹*Ibid.*, párr.11; véase también A G, decisión 34/328.

⁴⁰A G (38), Plen., 40ª ses., párr.32; véase también A G, decisión 38/407.

⁴¹*Ibid.*, párr.44.

⁴²*Ibid.*, 65ª ses., párr.69.

⁴³*Ibid.*, 99ª ses., párr.25.

⁴⁴*Ibid.*, 105ª ses., párrs.8 y 13; véase también A G, decisión 38/307.

⁴⁵A/36/L.4 y Add.1.

⁴⁶A G (36), Plen., 13ª ses., párrs.1-49; véase también A G, resolución 36/3.